

CONTRIBUCION DE LAS CINCO
ESPECIES DE CONSUMO.

C-103-22 7 (124)

124

Parroquia de *S.^a Justo* Calle de *Plac.^{ta} de los*
Lozob

Por la contribucion de las cinco especies de consumo de vino, vinagre, aguardiente y licores, aceyte, y carne, impuesta por las Cortes para el año económico que principió en 1.^o de Julio de 1821 y concluye en 30 de Junio del presente, se le han cargado á esta Ciudad y su término parroquial 1.374,726 rs. vellon al respecto de 93 rs. por vecino, de los 14,782, que resultan del repartimiento hecho por la Diputacion Provincial.

N.^o 79
ult.^o tercio

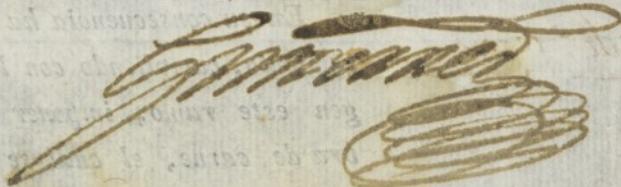
En su consecuencia ha determinado el Ayuntamiento, cumpliendo con las instrucciones que rigen este ramo, imponer un cuarto en cada libra de carne, el cual se comenzó á exigir en 2 de Octubre último, y cuyo producto se calcula en 110.000 rs.: otra parte sobre los puestos de consumo de las cuatro especies restantes, que se regula en 250.000 rs., y la diferencia de 1.014,726 rs. por repartimiento al vecindario en proporeion de las facultades de sus vecinos, con arreglo á los datos tomados de los padrones generales.

Bajo de estos supuestos le corresponden á V.

por todo el año *cuatrocientos veinte y tres*
y tres mrs vell. *q. su to*
nelera de 2.ª Clase
de cuya cantidad pertenecen á los *cuatro*
meses vencidos en fin de *Junio ult.º* *ciento*
cuarenta y un rs. un mrs. con
vell. los que se ser-
virá *V.* entregar al cobrador *D. Antonio*
Aobledo y de lo contrario
se verá el Ayuntamiento en la precision de ha-
cer uso de los apremios que fuesen necesarios
hasta exigirle dicha cuota.

Dios guarde á *V.* muchos años. Granada
21 de *Dic.º* 1822.

El Alcalde Constitucional



Sr. D. *Antonio Ruiz*

ley
to

to

er-
rio

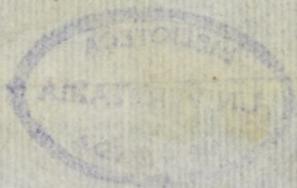
ario

ha-

rios

ada

[Faint, illegible handwriting]



J.ⁿ Justo
Plazeta de los Lobos
2.^a Ant.^o Ruiz

